

2000ER-226

AUTO N°. 5410

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, evaluó la visita técnica realizada el día 25 del mes de noviembre del año 2009 a las instalaciones de la Empresa denominada **BATERIAS CAMPEON Y CIA LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 800036525 - 2, ubicada en la Avenida Calle 26 Sur N°. 72 - 83, Teléfono N°. 4 50 38 47, Localidad de Kennedy de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **PEDRO ANTONIO ARGUELLO GARNICA.**, o quien haga las veces de tal.

Que como consecuencia de la visita técnica realizada a las instalaciones de la empresa, se emitió el Concepto Técnico N°. 21626 del 07 de Diciembre de 2009, en el cual se determinó que la Empresa denominada **BATERIAS CAMPEON Y CIA LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 800036525 - 2, **INCUMPLE** la Normatividad Ambiental Vigente en materia de Vertimientos y Residuos.

Que en el Concepto Técnico N°. 21626 del 07 de Diciembre de 2009, se concluyó entre otras, que:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N°. 5410

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

"(...).

El usuario genera vertimientos de tipo industrial en el proceso de empastado y no ha realizado el trámite correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, incumpliendo con ello la Resolución 3957 de 2009.

(...).

El usuario no cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 10 del decreto 4741 de 2005 para los generadores de residuos peligrosos, (...).

(...).

El usuario se encuentra desarrollando actividades de almacenamiento, tratamiento y recuperación de residuos o desechos peligrosos, referidos a las baterías plomo ácido, sin contar con Licencia Ambiental, incumpliendo el Decreto 1220 de 2005 y adicionalmente se encuentra ubicado en un uso de suelo comercial y de servicios, por lo que genera incompatibilidad por el uso del suelo establecido en el POT."

Que con fundamento en el concepto técnico antes enunciado, esta Entidad, mediante Resolución N°. 155 del día 08 del mes de Enero del año 2010, profirió Medida Preventiva, consistente en SUSPENSION DE ACTIVIDADES que implique GENERACION DE VERTIMIENTOS; ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y RECUPERACION DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS, contra la empresa denominada **BATERIAS CAMPEON Y CIA LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 800036525 - 2, ubicada en la Avenida Calle 26 Sur N°. 72 - 83, Teléfono N°. 4 50 38 47, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **PEDRO ANTONIO ARGUELLO GARNICA**, o quien haga las veces de tal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



9



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N°. 5410

POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

Que el artículo 10º del Decreto 4741 de 2005, establece las obligaciones que debe cumplir el generador de residuos o desechos peligrosos.

Que el Decreto 1220 de 2005, establece la obligatoriedad de Licencia Ambiental para realizar actividades como almacenamiento, tratamiento y recuperación de residuos o desechos peligrosos, referidos a baterías que contengan plomo y ácido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas"*.

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que de acuerdo a las pruebas sumarias obrantes en el Expediente N°. DM-09-00-2263, se infiere que la Empresa denominada **BATERIAS CAMPEON Y CIA LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 800036525 - 2, ubicada en la Avenida Calle 26 Sur N°. 72 - 83, Teléfono N°. 4 50 38 47, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **PEDRO ANTONIO ARGUELLO GARNICA**, o quien haga las veces de tal, INCUMPLIÓ presuntamente la normatividad ambiental en materia de Vertimientos; Almacenamiento, Tratamiento y Recuperación de Residuos o Desechos Peligrosos.

En virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el Inicio de Procedimiento Sancionatorio contra la Empresa denominada **BATERIAS CAMPEON Y CIA LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 800036525 - 2, ubicada en la Avenida Calle 26 Sur N°. 72 - 83, Teléfono N°. 4 50 38 47, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **PEDRO ANTONIO ARGUELLO GARNICA**, o

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N°. 5410

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL**

quien haga las veces de tal, responsable de Vertimientos; Almacenamiento, Tratamiento y Recuperación de Residuos o Desechos Peligrosos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL contra la Empresa denominada **BATERIAS CAMPEON Y CIA LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 800036525 - 2, ubicada en la Avenida Calle 26 Sur N°. 72 - 83, Teléfono N°. 4 50 38 47, Localidad de Kennedy de esta ciudad, cuyo representante legal es el señor **PEDRO ANTONIO ARGUELLO GARNICA**, o quien haga las veces de tal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa denominada **BATERIAS CAMPEON Y CIA LTDA.**, identificada con el N.I.T. N°. 800036525 - 2, ubicada en la Avenida Calle 26 Sur N°. 72 - 83, Teléfono N°. 4 50 38 47, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **PEDRO ANTONIO ARGUELLO GARNICA**, o quien haga las veces de tal.

PARAGRAFO: En el momento de la Notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal actual de la Empresa, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente Providencia en el Boletín que para el efecto dispone la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



4



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N°. 5410

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL**

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 AGO 2010

Proyectó: GERARDO M. VARGAS NIEVES.
Revisó: Dr. ÁLVARO VENEGAS VENEGAS
VoBo: Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Exp.: DM-09-00-2263
C.T.Nº. 21626 del 07/12/2009
Rad.: SIN RADICADO.
Razón Social: BATERIAS CAMPEON Y CIA LTDA.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE 31-08-2010 11:35:06
Rad.No.: 2010EE41085 Fol:0 Anex:0
Origen: SD:3797 - DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL/ALVAREZ
Destino: BATERIAS CAMPEON Y CIA LTDA/REPRESENTANTE LEGAL
Asunto: CITAR NOTIFICAR AUTO 5410 AG.30/10

Bogotá D.C.

Señores

BATERIAS CAMPEON Y CIAL LTDA Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Dirección:

CALLE 26 SUR No 72-83

Teléfono: 4503847

Ciudad: Bogotá

Referencia: Citación Notificación

Respetado (a) Señor (a):

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir a la Secretaría Distrital de Ambiente a la Oficina de Notificaciones, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7 Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C. C. A, con el propósito de notificarle personalmente del contenido del AUTO **5410** de fecha **30-08-2010** correspondiente al EXP DM-09-00-2263.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de continuar el trámite correspondiente.

El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación esta comunicación, el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Cordialmente.

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

PROYECTO
DIANA MARCELA QUINTERO ENDE.
AUXILIAR ADMINISTRATIVA DCA

